



GOBIERNO REGIONAL PUNO.

ORDENANZA REGIONAL N° 008- 2009.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de abril del 2009, ha tratado, debatido y aprobado por unanimidad la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 66° prescribe, que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal. En el artículo 67° de la Constitución con respecto a la Política Ambiental, indica que el Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales. Con respecto a la conservación de la diversidad biológica y áreas naturales protegidas, señala en el artículo 68°, el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas.

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 63° inciso a) prescribe como función específica de Gobiernos Regionales en materia de turismo, el de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales; inciso n) del artículo precitado indica, suscribir contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas; inciso d) del mismo artículo, señala el de promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales y el inciso p) prescribe, fomentar la organización y formalización de las actividades turísticas de la región.

Que, el Lago Titicaca es uno de los atractivos naturales más importante de América Latina, cuenta con una extensión de 8,400 Km., es el lago navegable más alto del mundo, es compartido por las republicas de Perú y Bolivia, su forma irregular registra una longitud mayor de 176 Km; como un ancho promedio de 50 Km; y un ancho máximo de 70 Km. Tiene islas peruanas importantes, Amantani, Taquili, Soto, El Sol, Koani, Anapia, Suana y otras 80 entre pequeñas islas y islotes. Es una importante fuente de ingreso para el sector turismo, dado que los turistas de todo del mundo viajan a admirar y contemplar sus profundas aguas. El Lago Titicaca está en el imaginario colectivo de la población nacional e internacional, de allí, su importancia a nivel turístico y su belleza natural que hacen justo y acertado, que el Lago Titicaca sea reconocido y considerado como Maravilla Natural del Mundo, lo cual va permitir el desarrollo socio económico de la población regional, particularmente de la población asentada en el anillo circunlacustre. Por tanto, se trata de interés general para los países de Perú, Bolivia, en consecuencia es procedente la restricción del derecho fundamental, regulando requisito adicional para presentar peticiones administrativas ante la entidad pública en la región Puno.

Que, en la segunda fase, el Perú se lanzó la campaña por sus maravillas naturales del mundo, la titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y los Comités Oficiales de Apoyo del Titicaca, Colca y Amazonas en una conferencia de prensa convocaron a la población peruana emitir su voto a favor de los participantes peruanos, y presentó el bosquejo de afiche oficial que PROMPERU promocionará a nivel nacional e internacional la campaña con la experiencia que llevó a posicionar a



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abogado Antonio A. Cuzco Suárez
SECRETARIO TÉCNICO CONSEJO REGIONAL

las ruinas de Machu Picchu entre las "7 Maravillas Modernas del Mundo" en julio del 2007.

Que, actualmente son 261 maravillas naturales que ingresan a la recta semifinal para ocupar una casilla entre los 21 preclasificados hasta el 7 de Julio del 2009", África con 65, Asia 61, Europa 55, Norteamérica 39, Oceanía 22 y el continente sudamericano con 19 participantes que se convertirán en los verdaderos protagonistas en la segunda fase; el continente sudamericano logró clasificar a sus mejores exponentes, 7 multinacionales y 15 que representan a cada país: el desierto de Atacama de Chile, el archipiélago Fernando Noronha de Brasil, destacando el imponente Amazonas, Galápagos de Ecuador, Cañón Chicamaya de Colombia, Cataratas del Ángel de Venezuela, Cañón de Colca del Perú, entre otros participantes.

Que, en el uso de las Facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria, Ley N° 27902, se aprueba la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENA:

Artículo Primero.- DISPONER la exigibilidad del derecho de votación efectiva del ciudadano a favor del LAGO TITICACA MARAVILLA NATURAL DEL MUNDO, siendo requisito no vinculante (requisito adicional) para admitir a trámite petición individual de derechos y gestiones ante la administración pública regional, instituciones financieras, empresas prestadoras de servicios básicos, Universidades, Institutos Superiores públicos y privados.

Artículo Segundo.- IMPULSAR E INTENSIFICAR estrategias y acciones para el acto de votación efectiva por el Lato Titicaca, para el efecto, autorizar al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, suscribir Convenio Marco Interinstitucional de orden nacional e internacional. Página Web www.Natural7wonders.com. "Lago Titicaca Maravilla Natural del Mundo"

Artículo Tercero.- AUTORIZAR la conformación de Comisión Multidisciplinaria para establecer alianzas, estrategias, articular acciones de promoción, difusión, con la participación de los sectores públicos y privados; mediante la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Puno, con la participación de los sectores públicos y privados.

Artículo Cuarto.- DISPONER el reconocimiento oficial a los sectores públicos y privados que participaron en campañas de votación por Lago Titicaca Maravilla Natural de Mundo, el día 8 de julio del 2009, luego de finalizada la campaña para nominar los 21 candidatos de la segunda fase.

Artículo Quinto.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Puno, para su promulgación.
En Puno, a los veinte días del mes de abril del dos mil nueve.



MVZ. ABDIAS ZELIO PONCE.

Consejero Delegado del Consejo Regional Puno

POR TANTO:

Mando se promulgue en su totalidad.
Dado en la Sede del Gobierno Regional Puno, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil nueve.



PABLO HERNAN FUENTES GUZMÁN.

Presidente del Gobierno Regional de Puno.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO REGIONAL